

COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO "14 DE JULIO" S.A

IMBANA - ZAMORA - ECUADOR

R.U.C. 1191723127001

FECHA DE CONSTITUCIÓN 26-09-2007. EXPEDIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, 201373

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO N° 007-CJ-019-2007 CNTTT

Due. Vallejo
J 2011-12-14

Doctora

Cristina Guerrero Aguirre

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo Francisco Abdón Calderón García en calidad de gerente de la compañía de transporte mixto "14 de Julio" de la parroquia Imbana, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de compañías, comunico que en la compañía "14 de julio" de Imbana se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE: Señor Luis Enrique León Vargas con cédula N° 1102905658 y su conyugue Carmen Teresa Ramírez Rogel con cédula N° 1101494299

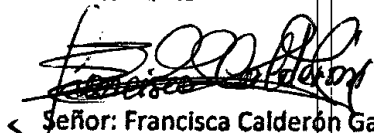
CESIONARIO Miguel Ángel Lozano Quizphe con cédula N° 1900484872.

Las acciones que se ceden son en total de ochenta con el valor de un dólar americano por cada acción.

Se deja constancia que la presente transferencia de Acciones, se halla inscrita en el libro de Acciones y Accionistas, con fecha 18 de Noviembre del 2011.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente


Señor: Francisca Calderón García

GERENTE DE LA COMPAÑIA

094824069
081495106



C.C.O. - con 2011
2011

201373
13 SIC. 2011
AC

CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "14 DE JULIO S.A."

Comparecen a la celebración del presente documento por una parte los señores **LUIS ENRIQUE LEON VARGAS** y **CARMEN TERESA RAMIREZ ROGEL**, casados entre sí; y que para efectos de este contrato se los denominarán los **CEDENTES** y, por otra, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **MIGUEL ANGEL LOZANO QUIZHPE**, divorciado, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Imbana, y de tránsito por esta ciudad de Loja, capaces legalmente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración del presente documento, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores **LUIS ENRIQUE LEON VARGAS** y **CARMEN TERESA RAMIREZ ROGEL** en la actualidad son socio accionista de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO "14 de JULIO S.A."**, con domicilio en la parroquia Imbana, de la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chiriche, con un total de ochenta acciones.

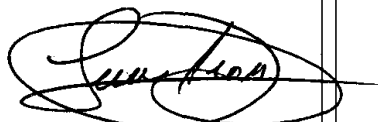
TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente, los señores **LUIS ENRIQUE LEON VARGAS** y **CARMEN TERESA RAMIREZ ROGEL**, en forma libre y voluntariamente, tienen a bien ceder a favor del señor **MIGUEL ANGEL LOZANO QUIZHPE**, las ochenta acciones que posee en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO "14 DE JULIO S.A."**

CUARTA: CUANTIA.- La presente cesión de derechos es indeterminada.

QUINTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que concurra a las oficinas de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO "14 DE JULIO S.A."**, con domicilio en la parroquia Imbana, y haga valer sus derechos dentro de la Compañía en mención, en el sentido de que se lo tome en cuenta como nuevo accionista o socio.

SEXTA Los cedentes manifiestan que hasta la presente fecha no se encuentra en mora en ninguna de las obligaciones o cuotas con la Compañía, caso contrario se somete al saneamiento de Ley.-

SEPTIMA. ACEPTACION.- Enteradas las partes del contenido y efectos del presente contrato, lo aceptan en su totalidad y para constancia, firman en la ciudad de Loja, hoy 12 de noviembre 2011.



LUIS ENRIQUE LEON VARGAS

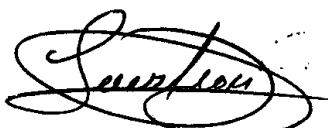


CARMEN TERESA RAMIREZ ROGEL



MIGUEL ANGEL LOZANO QUIZHPE

Loja, doce de noviembre del dos mil once, a las 08h30, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores LUIS ENRIQUE LEON VARGAS y CARMEN TERESA RAMIREZ ROGEL, casados entre sí; y MIGUEL ANGEL LOZANO QUIZHPE, divorciado; con el objeto de reconocer su firma y rúbrica estampada en el documento que antecede.- Al efecto el señor notario previas las explicaciones de las penas de perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fueren preguntado, e interrogados que fueron sobre si las firmas y rúbricas donde se lee "Luis León" "ilegible" e "ilegible" manifestando que sí, que son de su puño y letra y que las reconoce como tales, las mismas que acostumbran a estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se atiman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-



LUIS ENRIQUE LEON VARGAS



CARMEN TERESA RAMIREZ ROGEL



MIGUEL ANGEL LOZANO QUIZHPE



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja

